



MiFID

Guía de Información General

Edición 1/3/09

Banca March, S.A. ha elaborado, a título orientativo, la información que hemos estructurado en la presente guía. Dicha información es meramente informativa. Banca March, S.A. no acepta ninguna responsabilidad derivada del contenido de esta guía.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN. AUTORIDADES SUPERVISORAS.

Banca March, S.A. es una entidad de crédito de nacionalidad española y tiene su domicilio social en Palma de Mallorca, Avda. Alejandro Rosselló, nº 8. Su NIF es A-07004021.

En España, la creación de una entidad de crédito requiere la previa autorización del Ministerio de Economía, y, una vez obtenida la autorización y tras su constitución en debida forma, la entidad debe inscribirse en el Registro de Entidades que se lleva en el Banco de España. Banca March, S.A. está inscrita en el citado Registro con el número 0061. Los datos de contacto del Banco de España son los siguientes:

BANCO DE ESPAÑA

c/ Alcalá, nº 48
28014 Madrid.
Tel. 913 385 000
www.bde.es

En el ámbito de los mercados de valores, la autoridad supervisora española es la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), cuyos datos de contacto son los siguientes:

CNMV

Paseo de la Castellana, nº 19
28046 Madrid.
Tel. 902 149 200
www.cnmv.es

2. MEDIOS Y LENGUAS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones entre Banca March y sus clientes podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- la red de sucursales de Banca March;
- los teléfonos de información general 901 111 000 (para llamadas desde España) y 34 971 779 111 (para llamadas desde el extranjero);
- el correo postal, dirigido a la siguiente dirección: Banca March, S.A., Palma de Mallorca-07002, Avda. Alejandro Rosselló, nº 8;
- el correo electrónico, dirigido a la dirección telemarch@bancamarch.es y, para la presentación de reclamaciones o quejas, a la dirección atencion_cliente@bancamarch.es;
- el servicio de banca electrónica y telefónica, para los clientes que tengan suscrito el contrato del servicio de banca a distancia Through the branch network of Banca March;

Todas estas comunicaciones podrán realizarse, a elección del cliente, en cualquiera de estas cuatro lenguas: castellano, catalán, inglés y alemán. La utilización del catalán en la red de sucursales estará limitada a aquellas sucursales que radiquen en las Comunidades Autónomas donde el catalán es lengua oficial.

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS FONDOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES.

Banca March es una entidad de crédito de reconocida solvencia y está adherida al Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, cuyo objeto es garantizar a los depositantes los depósitos en dinero y en valores constituidos en las entidades de crédito, hasta un importe máximo de 20.000 euros por depositante, de acuerdo con la normativa reguladora del sistema español de garantía de depósitos en entidades de crédito, que básicamente se contiene en el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre Fondos de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Además, Banca March tiene establecidos procedimientos para garantizar la salvaguarda de los activos que mantiene por cuenta de sus clientes, tanto para los fondos como para los instrumentos financieros. Estas medidas se contienen en la **Política de Salvaguarda de Activos**, cuyos principales aspectos se resumen a continuación.

3.1. Principios generales de protección de los instrumentos financieros.

Los principios por los que se rige Banca March con objeto de proteger los instrumentos financieros de los clientes, y que sustentan la Política de Salvaguarda de Activos, son los siguientes:

- a) Mantener registros y cuentas separadas por cliente, con objeto de:
 - Distinguir los activos propios de un cliente de los del resto de clientes o de los activos de Banca March.
 - Garantizar la exactitud y correspondencia de la información que figura en las cuentas de clientes con los instrumentos financieros mantenidos por ellos.
- b) Realizar una conciliación regular de las cuentas y registros internos con aquellos de terceros en cuyo poder obren los activos de clientes.
- c) Garantizar que los instrumentos de los clientes depositados con un tercero se distinguen de los instrumentos financieros de dicha empresa de inversión y de los instrumentos financieros de la propia Banca March. Para ello Banca March:
 - Exigirá al tercero la utilización de cuentas con una denominación diferente en su contabilidad.
 - En el caso en el que el punto anterior sea de imposible aplicación, exigirá al tercero medidas similares.
- d) Garantizar que, en el caso de que el efectivo de clientes sea depositado en un banco central, entidad de crédito o banco autorizado de un tercer país o en un fondo del mercado monetario habilitado, se contabilicen en una cuenta diferente de aquella donde se contabiliza el efectivo de la Sociedad.
- e) Establecer medidas organizativas orientadas a realizar un control continuo, con el objetivo de minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes.

3.2. Aspectos contemplados en los supuestos de subcustodia.

Los subdepositarios escogidos son los que nos ofrecen una mayor seguridad y protección a la hora de salvaguardar los instrumentos financieros y el efectivo de nuestros clientes en consonancia con la Política de Salvaguarda de Activos.

Los aspectos contemplados a la hora de subdepositar los instrumentos financieros de los clientes son los siguientes:

- la necesidad de tener en cuenta la experiencia y el prestigio del subdepositario;
- los requisitos y las prácticas de mercado relacionados con la tenencia de dichos activos que puedan afectar negativamente al cliente y a sus derechos;
- la imposibilidad de subdepositar activos de clientes en empresas de terceros países que no están sujetas a la reglamentación y supervisión específica del país en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros;
- la imposibilidad de depositar instrumentos financieros en países que no están sujetas a la reglamentación y supervisión específica del país en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros;
- la imposibilidad de depositar instrumentos financieros en países que no regulen la salvaguarda de instrumentos financieros por cuenta de otra persona.

3.3. Aspectos contemplados con respecto a la salvaguarda del efectivo de los clientes.

Actualmente, Banca March actúa como depositario de las cuentas de efectivo de sus clientes, y no recibe efectivo de clientes que sean destinados a otra finalidad distinta de los depósitos que mantengan. Banca March, como entidad de crédito con autorización administrativa oficial del Banco de España, tomará las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de los clientes.

3.4. Utilización de los instrumentos financieros de los clientes.

Banca March no utiliza los instrumentos financieros de los clientes con otra finalidad que no sea la de su administración y custodia.

4. POLÍTICA DE GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva comunitaria MIFID, transpuesta al ordenamiento interno español a través de la Ley del Mercado de Valores, Banca March tiene establecida una Política de Gestión de los Conflictos de Interés que, con ocasión de la prestación de los servicios de inversión, puedan surgir entre Banca March (incluidos sus consejeros, directivos, empleados y agentes) y sus clientes o entre los propios clientes. A continuación se resumen los principales aspectos de esta política.

Para que surja el conflicto de interés no será suficiente que Banca March (o sus consejeros, directivos, empleados y agentes) pueda obtener un beneficio, si no existe también un posible perjuicio para el cliente al que se presta el servicio de inversión; o que otro cliente pueda obtener un beneficio o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante del cliente al que se presta el servicio de inversión.

La Política de Gestión de los Conflictos de Interés:

- a) identifica, de manera no exhaustiva y en relación con la prestación de servicios de inversión, las circunstancias que pueden dar lugar a conflictos de intereses; y
- b) especifica los procedimientos y medidas a adoptar para prevenir y gestionar tales conflictos.

Cuando las medidas adoptadas para gestionar el conflicto de interés no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de sus clientes, Banca March revelará a su cliente la naturaleza y origen del conflicto antes de prestarle el servicio de inversión que pueda verse afectado por dicho conflicto, a fin de que el cliente cuente con la información necesaria para tomar la decisión que estime conveniente respecto al servicio de inversión que se le va a prestar.

5. POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES.

Banca March tiene establecida una Política de Ejecución de Órdenes en la que se define con todo detalle la importancia atribuida al precio, a los costes, a la rapidez y eficiencia en la ejecución y liquidación y a cualquier otro elemento que pueda ser relevante para la mejor ejecución posible de la orden. A continuación se resumen los aspectos principales de esta Política

5.1. Alcance de la Política.

No estará sometida a la presente Política la operativa con aquellos instrumentos financieros para los que Banca March no tome decisión alguna sobre la ejecución de la orden, sino que sea el cliente quien acepte una cotización específica de Banca March para comprar o vender un instrumento financiero de su cartera propia.

5.2. Obtención del mejor resultado posible para nuestros clientes.

Banca March realizará todos los pasos necesarios a la hora de ejecutar las órdenes de sus clientes, para lo cual elaborará un análisis detallado de los factores cuantitativos que exija la legislación vigente, así como una serie de factores cualitativos que también se considerarán de forma complementaria para tomar una decisión final.

En base a todos estos factores, Banca March ha realizado una selección de centros de ejecución o intermediarios potenciales, de acuerdo con factores de preselección establecidos en el apartado 3 del presente documento. Una vez realizada la selección de los centros de ejecución e intermediación potenciales, se determinarán aquellos finalmente seleccionados sobre la base de factores de evaluación.

5.3. Factores.

Los factores mencionados en la Ley del Mercado de Valores son los siguientes: precio, coste, velocidad de ejecución, probabilidad de la liquidación, tamaño de la orden, naturaleza de la orden y cualquier otra consideración relativa a la ejecución de la orden.

Adicionalmente a estos factores cuantitativos, Banca March ha utilizado otros factores de tipo cualitativo, como son: reconocido prestigio, sistemas tecnológicos óptimos y posibilidad de prestar servicios complementarios.

En la mayoría de los casos, serán el precio y los costes los factores que tengan un mayor peso a la hora de elegir los centros de ejecución. No obstante, Banca March se reserva el derecho de modificar los factores elegidos, así como su importancia para determinados clientes, órdenes, instrumentos financieros o mercados, sin perjuicio de buscar siempre el mejor resultado posible para el cliente.

5.4. Criterios.

Los criterios que Banca March tendrá en consideración a la hora de realizar una ejecución óptima de órdenes son las características del tipo de instrumento financiero o grupo de

instrumentos financieros, tipo de cliente (distinguiendo entre minorista y profesional, si bien en la actualidad Banca March no hace distinciones entre los factores a tener en cuenta para ambos tipos de clientes), tipo de orden y tipo de servicio de inversión prestado por Banca March, diferenciándose entre la actividad de la ejecución de órdenes de mercado y la prestación de servicios de recepción y transmisión de órdenes.

5.5. Listado de centros de ejecución.

Se detalla a continuación un listado de los centros de ejecución e intermediarios con los que opera habitualmente Banca March.

Instrumento Financiero	Centro de Ejecución/Intermediario Preferente
R. V. Nacional	Inversis
R. V. Internacional	Inversis
R. F. Nacional	AIAF, Iberclear
R. F. Internacional	AIAF, Euroclear
Deuda Pública	CADE-Iberclear, Internacional Inversis
Accs. Preferentes	AIAF, Euroclear
Fdos. Inversión	Banca March
Notas Estructuradas	Emisor

Banca March podrá acudir a algún otro centro que no aparezca en la lista, en casos puntuales en los que sea necesario, siempre con el fin de preservar el mejor resultado posible para sus clientes.

Asimismo, Banca March realizará un seguimiento periódico de los diferentes centros, por lo que alguno de ellos podrá ser suprimido o incluido en la lista, situación de la que serán informados sus clientes.

5.6. Supuesto de instrucciones específicas de los clientes.

En aquellos casos en los que existan instrucciones específicas del cliente respecto a la forma en la que se debe ejecutar una operación, dichas instrucciones se seguirán con preferencia a los aspectos recogidos en esta Política. Respecto al resto de atributos de la operación sobre la que no hubiese instrucciones, se seguirá lo indicado en la presente Política.

5.7. Revisión de la Política y comunicación a los clientes.

Banca March comprobará anualmente la eficacia de esta Política y, en particular, la calidad de ejecución de las entidades contempladas en ella. El procedimiento de supervisión y control será de aplicación a la totalidad de tipos de instrumentos financieros, independientemente de cuál sea el canal a través de cual se opere y tanto en los casos en los que Banca March actúe como entidad ejecutora como cuando actúe como entidad receptora y transmisora de órdenes. Para realizar el análisis se revisarán los factores cualitativos anteriormente definidos.

No obstante, será necesario realizar evaluaciones adicionales del diseño de la Política,

siempre y cuando se produzca un “cambio material” en el contexto de mercado, de tal forma que pudiera afectar a la capacidad de Banca March para seguir obteniendo un resultado óptimo en la ejecución de las órdenes de sus clientes, utilizando centros de ejecución o intermediarios definidos acorde con lo establecido en esta Política.

6. POLÍTICA DE INCENTIVOS.

Son incentivos los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios que Banca March, S.A. paga a o recibe de terceros en relación con la prestación de servicios de inversión a los clientes. Con el fin de garantizar que los incentivos pagados a o recibidos de terceros cumplen estrictamente el deber legal de actuar con diligencia y transparencia y en interés de los clientes, Banca March, S.A. tiene establecida una Política de Incentivos, cuyos aspectos principales se resumen a continuación.

6.1. Ámbito de aplicación.

Las situaciones más frecuentes en las que se pueden recibir incentivos de un tercero se producen en los procesos de comercialización de instituciones de inversión colectiva u otros instrumentos financieros, así como durante la transmisión de órdenes de nuestros clientes a un tercero para su ejecución.

Mediante el proceso de selección de fondos de inversión, Banca March, S.A. logra proporcionar una completa oferta, en la que prima la diversidad, el rendimiento y la obtención de las mejores condiciones de mercado. Esta actuación permite a Banca March, S.A. construir una oferta amplia y competitiva, buscando el mejor interés del cliente, respecto de otras entidades. Gracias a estos acuerdos, los clientes pueden obtener mejores condiciones económicas que las que podrían obtener directamente en la contratación directa de fondos de inversión.

En relación con la transmisión de órdenes, Banca March, S.A. puede percibir o remunerar con incentivos a otra entidad financiera o a un tercero, según sea el caso en aras a la obtención de las mejores condiciones para los clientes. El fin de este servicio es posibilitar la ejecución de órdenes en los mercados en los cuales Banca March, S.A. no sea miembro, y, en los mercados en los que la entidad sí tenga esta condición, poder optar por utilizar los servicios de otra entidad, por su mayor conocimiento y presencia en ese determinado mercado.

6.2. Información adicional sobre incentivos.

Los clientes que vayan a contratar la prestación de un servicio financiero suministrado por Banca March, S.A., en cuyo desarrollo pueda existir un incentivo de los descritos en este documento, tienen derecho a solicitar expresamente a Banca March, S.A. mayor detalle al respecto.

6.3. Revisión y evaluación de la Política de Incentivos.

La Unidad de Cumplimiento Normativo de Banca March, S.A. realizará el análisis de los nuevos incentivos que puedan plantearse en el seno de Banca March, S.A., con carácter previo a la formalización de cualquier tipo de acuerdo que se articule para su puesta en funcionamiento, con el fin de asegurar que no se está cobrando o pagando por parte de Banca March, S.A. ningún tipo de incentivo que no sea admisible en relación con lo especificado por la normativa aplicable en el ámbito de los servicios de inversión.